

**RESOLUCIÓN No.055
(29 de enero de 2021)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO PARA EL AÑO 2021 DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA.

La Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios en uso de facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 “Por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”, establece en su capítulo sexto la obligatoriedad por parte de las Entidades Públicas de elaborar anualmente un Plan Anticorrupción y de atención al ciudadano.

Que el Decreto 124 de 2016 Por el cual se sustituye el Título IV de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, relativo al “*Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano*”, establece en el artículo 1° que la metodología para diseñar y hacer seguimiento a la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano de que trata el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, será la establecida en el documento “*Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano – Versión 2*”. Además establece como metodología para diseñar y hacer seguimiento al Mapa de Riesgo de Corrupción de que trata el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, la establecida en el documento “*Guía para la Gestión del Riesgo de Corrupción*”, ambos documentos serán publicados para su consulta en las páginas web del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, del Departamento Nacional de Planeación y del Departamento Administrativo de la Función Pública”.

Que la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Santa Fe de Antioquia debe aprobar un Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano para el año 2021,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el Plan Anticorrupción y de atención al ciudadano para la vigencia 2021, acorde con el diagnóstico institucional y los lineamientos normativos, según documento adjunto.

Resolución No. 055 del 29 de enero de 2021

2

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente plan será de obligatoria aplicación por los involucrados y objeto de seguimiento por parte del asesor de control interno o quien haga sus veces.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Fe de Antioquia a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2021.



CLAUDIA MARÍA CALDERÓN RUEDA
Gerente